

A N U N C I O**5698****115375**

Extracto del acuerdo de 30 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por el que se aprueba la convocatoria del Concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso académico 2016-2017.

BDNS (Identif.): 316835.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

Primero. Beneficiarios:

Personas empadronadas en la Isla de Tenerife que pretendan cursar de forma presencial enseñanzas artísticas durante el curso académico 2016-2017 en centro públicos o privados fuera de la isla de Tenerife, que cumplan con los requisitos de carácter general y específicos a cada modalidad establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto y finalidad:

Becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

- A.-Arte Dramático y Artes Escénicas.
- B.- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- C.- Audiovisuales.
- D.- Danza.
- E.- Música.
- F.- Conservación y restauración de bienes culturales.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 109, viernes 9 de septiembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a setenta mil (70.000,00) euros.

La cuantía individualizada máxima de cada beca se fija en seis mil (6.000,00) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de diciembre de 2016, inclusive.

Sexto. Otros datos:

La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las correspondientes bases reguladoras del concurso, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en el Anexo II de las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

A N U N C I O**5699****115383**

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2015 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al reconocimiento de los méritos deportivos obtenidos por deportistas de Tenerife durante el año 2016.

BDNS (Identif.): 316646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Crédito presupuestario. Con cargo a la partida presupuestaria 16.0741.3411.48140 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de

110.000,00 euros, con el siguiente desglose: 80.000 euros para el reconocimiento de los méritos deportivos de aquellos deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas (Padel, tenis, vóley-playa, etc.). 30.000 euros para el reconocimiento de los méritos deportivos de aquellos Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos (solo aplicable a aquellas convocatorias que coincidan con la celebración de estos Juegos).

2. Objeto. El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS. Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud. Se consideran beneficiarios los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.

- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

- Haber cumplido los 12 años edad en el año de la correspondiente convocatoria. Los citados beneficiarios deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y el Cabildo de Tenerife y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS. La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada

por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. Difundir la colaboración económica del Cabildo Insular en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, se celebren a lo largo de la temporada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos

del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas:

- Logros deportivos según clasificación en Campeonato de España, de Europa o del Mundo absolutos o equivalentes en competición individual.

- Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP).

- Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes.

- Participación de la mujer en la actividad deportiva.

- Participación de personas con discapacidad en la actividad deportiva.

b) Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos:

- Participación en Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorga-

miento de la subsanación, etc.), se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2016.

El Consejero Insular, Antonio García Marichal.

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 5700 113112

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, acordó a los efectos de su licitación la aprobación del proyecto denominado “Mejora del entorno Calle Sargento Provisional y Avenida Príncipes de España-t.m. Santa Cruz de Tenerife”.

De conformidad con lo dispuesto en tal acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el referido proyecto a información pública por un plazo de 20 días, considerándose el mismo aprobado definitivamente en el caso de que durante el referido plazo no se haya presentado alegación alguna.